



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RAFAEL RADA LUNA. Rad. 41001-41-89-004-2020-00241-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- REANUDAR el presente proceso propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RAFAEL RADA LUNA.

2º.- TERMINAR el proceso propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RAFAEL RADA LUNA, por pago total de la obligación.

3º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ